

**Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2131:** Acoge parcialmente recurso de reposición presentado por el programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, de 23 de enero de 2024

Santiago, 4 de octubre de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2550, de fecha 9 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus



modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, de 23 de enero de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, del 23 de enero 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por dos años al programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, que fue notificada con fecha 1 de febrero 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 7 de marzo de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: ausencia de asignación de créditos en actividades curriculares del Programa, el incumplimiento de la totalidad de integrantes del núcleo respecto las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, la generalidad de las líneas de investigación del Programa, dificultando la especificidad investigativa, participación de académicos en múltiples líneas de investigación a pesar de la disimilitud de estas líneas y debilidad de los mecanismos de seguimiento de graduados por parte del Programa.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2550 de 9 de mayo de 2024, a la cual asistió el director de la



Escuela de Graduados, Diego Cosmelli, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, por los siguientes motivos:

- 6.1 Ausencia de asignación de créditos en actividades curriculares del Programa

La institución argumenta que el DFL 2/2009 MINEDUC establece que un programa de Doctorado consta de un mínimo de 300 créditos UC o 180 créditos SCT-Chile, sin requisitos específicos para obtener el grado de Doctor. Aunque se critica la falta de reconocimiento de créditos para las actividades realizadas, estas se diseñaron para contribuir de manera significativa al logro del perfil de egreso. Por otro lado, el Programa indica que tanto los cursos fundamentales como los de especialización y algunas de las habilidades transversales se centran en el desarrollo de competencias investigativas, incluyendo habilidades argumentativas, de redacción y aplicación de metodologías de investigación, todas relevantes para cumplir los objetivos del perfil de grado.

Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, observamos que la institución, en el presente recurso de reposición, no aborda el contenido de la recomendación hecha. En el documento no se cuestiona la contribución de dichos cursos al desarrollo formativo del estudiantado, sino más bien a la falta de reconocimiento de créditos para actividades que influyen significativamente en el Programa. Por lo anterior, es pertinente mantener el juicio evaluativo consignado en la Resolución de Acreditación.



## 6.2 El incumplimiento de la totalidad de integrantes del núcleo respecto a las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas.

La institución argumenta que tanto el Informe de Autoevaluación como el Informe de Evaluación Externa señalan un aumento en la productividad académica, destacando una mayor cantidad de publicaciones indexadas y en revistas extranjeras desde la última acreditación. Además, el comité de pares observó que tanto estudiantes como graduados valoraron positivamente la calidad del cuerpo académico, muchos ingresando al programa por su interés en trabajar con profesores específicos del claustro.

A partir del análisis de los argumentos presentados por el Programa, no desconocemos los avances desde la acreditación anterior. Al respecto, y dada la actualización de información entregado durante el actual proceso, no contamos con antecedentes para cambiar el juicio evaluativo en relación con el cumplimiento de las orientaciones de productividad, sin embargo, modificaremos el texto de la resolución con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo.

## 6.3 La generalidad de las líneas de investigación del Programa, dificultando la especificidad investigativa

La institución argumenta que lo señalado en la resolución N° 1881 contiene indicaciones que son consideradas como contradictorias. Ello debido a que, por un lado, se afirma que las seis líneas de investigación son coherentes con los objetivos del perfil de grado y, por otro lado, se afirma que dichas líneas están respaldadas por el Claustro. El Programa indica, además, que dicha situación no solo es contradictoria, también se estaría frente a la falta de un sustento normativo que establezca estándares claros al respecto.

Consideramos que lo expuesto en la Resolución de Acreditación de Posgrado N° 1881 corresponde a una sugerencia. Ello responde al hecho de que se observan líneas de investigación que, en su definición, son consideradas generales, lo que dificultaría el desarrollo de la especificidad de cada una de las líneas de investigación, situación reconocida en el Plan de Mejora. A partir del análisis de los argumentos presentados por el Doctorado creemos pertinente mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.



#### 6.4 Participación de múltiples académicos en múltiples líneas de investigación a pesar de la disimilitud de estas líneas

El Programa señala que no existe un sustento normativo que establezca estándares claros al respecto. Por otra parte, no se establecen estándares específicos que permitan sostener la afirmación como una debilidad.

Consideramos que lo expuesto en la Resolución de Acreditación de Posgrado N° 1881 corresponde a una sugerencia donde se indica que la participación de las y los académicos asociados a cada una de las líneas de investigación se repite, lo que también impacta en la especificidad disciplinar y su eventual. A partir del análisis anterior, creemos oportuno mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

#### 6.5 Debilidad de los mecanismos de seguimiento de graduados por parte del Programa

La institución argumenta que el Informe de Evaluación Externa sugiere que las debilidades previamente identificadas han sido parcialmente abordadas y mejoradas por el Programa, respecto a la evaluación anterior. Sin embargo, se cuestiona la coherencia entre los insumos utilizados por la CNA para su resolución de acreditación y los resultados obtenidos. Se argumenta que, si ambos informes destacan mejoras, debería resultar en una mayor acreditación, no lo contrario.

Consideramos que la observación aludida corresponde a una debilidad anterior, y a pesar de que se realizan cambios en los mecanismos de seguimiento de graduados, es muy temprano para poder analizar su efecto. Junto a ello, los indicadores de progresión siguen siendo un desafío para el Programa. A partir de lo anterior, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expuesto en la Resolución de Acreditación.

7. Que, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881.



### III. RESUELVO:

**PRIMERO: SE ACOGE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por el programa de Doctorado en Derecho, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, de 23 de enero de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Doctorado en derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**SEGUNDO: ESTABLÉCESE** que el programa de Doctorado en derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile se encuentra acreditado por el periodo de tres años, a contar de 19 de octubre de 2023.

**TERCERO: MODIFÍCANSE** las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, de 23 de enero de 2024:

Se reemplaza la afirmación que señala: “De acuerdo con las dos dimensiones contenidas en las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, para programas de Doctorado, todos los y las integrantes cumplen con las orientaciones de productividad, a excepción de uno.” Por la siguiente: “Como mencionamos el claustro está compuesto por 26 integrantes, todos ellos cuentan con productividad, sin embargo, 25 de ellos alcanzan el puntaje definido por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas para el cumplimiento de las orientaciones de productividad tanto individual como grupal.”

**CUARTO: REFÚNDESE** la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1881, del 23 de enero de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1881: Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.**

Santiago, 23 de enero de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.462-2, de fecha 19 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N° 0011-21, de 12 de marzo de 2021, que inició el proceso de acreditación del programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; las resoluciones exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0027-23 y N°0076-23, de 3 de marzo de 2023 y de 3 de abril de 2023, respectivamente, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0010-23, de 29 de marzo de 2023, que resolvió



la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°011-21.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 3 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023, la Comisión dictó las resoluciones exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0027-23 y N° 0076-23, respectivamente, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 20 de junio de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.462-2, de fecha 19 de octubre de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## INFORME A LA INSTITUCIÓN

### DEFINICIÓN CONCEPTUAL

La definición del Programa es coherente con el grado que ofrece. Su denominación da cuenta de las capacidades y competencias que se busca entregar al estudiantado, además de ser pertinente con lo que se espera de una formación de postgrado en la disciplina.

El Doctorado declara seis líneas de investigación: 1. Instituciones de derecho privado y de familia, 2. Derecho, historia y sociedad, 3. Derecho público general, 4. Derecho público y derechos humanos, 5. Derecho público y regulación económica, y 6. Filosofía y teoría del derecho, las que son consistentes con la temática y nivel del Programa.

### CONTEXTO INSTITUCIONAL

#### Entorno Institucional

El Doctorado pertenece a una institución de educación superior que cuenta con políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de los programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo. A nivel de organización cuenta con una Escuela de Graduados, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, unidad que vela por el desarrollo de los programas doctorales.

La Universidad presenta un marco normativo para el área, entre los que se encuentran: Reglamento General de Estudios de Doctorado, Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, y el Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho.

El Doctorado es pertinente con los lineamientos académicos de la Universidad y de la Facultad de Derecho, unidad académica donde se inserta.



## Sistema de Organización Interna

El Programa cuenta con un reglamento interno, en el que se indica que la administración y coordinación está a cargo de una Jefatura, con el apoyo de una Secretaría Docente y un Comité de Doctorado. Este último será presidido por el Decanato e integrado por la jefatura del Programa, tres personas pertenecientes al claustro, dirección de Ediciones Jurídicas y participarán con derecho a voz la persona a cargo de la secretaría docente y un o una representante de los estudiantes del Doctorado.

Todas las funciones, deberes y responsabilidades se encuentran definidas en la normativa del Doctorado. Quienes se encuentran en el ejercicio de estos cargos poseen las competencias, calificaciones y experiencia para desempeñarse en ellos.

## **CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS**

### Carácter, objetivos y perfil de egreso

Los objetivos, tanto generales como específicos, y su perfil de egreso son acordes con el nivel doctoral del Programa. El perfil es revisado cada cuatro años por el Comité de Doctorado, en relación con su pertinencia.

Consideramos que las seis líneas de investigación declaradas por el Programa son coherentes con los objetivos y perfil de egreso. No obstante, a pesar de la restructuración realizada en los últimos años de sus líneas de investigación, sugerimos al Programa evaluar la definición de estas, dado que su definición continúa siendo muy general, lo que dificulta identificar la especificidad investigativa. Esto ha sido identificado en el plan de mejoras, cuya implementación y eficacia deberá evaluarse en un próximo proceso de acreditación.

### Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión y el proceso de selección se encuentran definidos y formalizados en la normativa interna, son de acceso público y acordes a las exigencias de nivel de doctorado.

El proceso de admisión se realiza de manera anual, el cual considera que quien postula posea el grado de licenciatura o magíster en el área de las Ciencias



Jurídicas, de ser de otra área deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Entre otros requisitos se consideran: certificado de notas, ranking de egreso, currículum vitae, cartas de recomendación, carta de intención, copia de algún trabajo investigación, certificado que acredite el dominio del idioma inglés, además de una propuesta de investigación doctoral. Consideramos que los requisitos de admisión son coherentes con un programa de Doctorado.

En tanto, el proceso de selección es llevado a cabo por el Comité de Doctorado. Encargado de revisar los antecedentes académicos y personales y realizar una entrevista a quienes postulen, para lo cual cuenta con una pauta de entrevista y una rúbrica de evaluación, con su respectiva ponderación.

En cuanto a la demanda, para el período 2019-2023 hubo un total de 69 postulantes, de los cuales 21 fueron aceptados y 20 concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 30%.

Respecto al origen institucional para el mismo período, 25% proviene de la misma casa de estudios, 65% de otras universidades nacionales y 10% de instituciones extranjeras. En tanto, la procedencia disciplinar es 100% del área de las Ciencias Jurídicas.

### Estructura del programa y plan de estudios

El Doctorado declara un total de 6.120 horas cronológicas, en un régimen de jornada diurna, dedicación exclusiva y modalidad presencial. La estructura curricular está organizada en ocho semestres (cuatro años) y su plan de estudios contempla 204 créditos SCT, los cuales se distribuyen en: cursos obligatorios y electivos (60 SCT), examen de candidatura (24 SCT), avances de tesis (0 SCT) y tesis (120 SCT).

El plan de estudios integra actividades curriculares que no poseen creditaje asignado, como los talleres del Programa de Habilidades Transversales de nivel institucional para la formación sello, pasantía, actividad anual de seguimiento, autoría de artículo científico y la defensa de tesis. Estas actividades son realizadas por el estudiantado sin tener un reconocimiento, por medio de créditos, de la carga académica que implica. Al respecto, recomendamos al Programa asignar el creditaje para ellas atendiendo a la demanda de tiempo y dedicación que implica a los doctorandos.



El Programa no cuenta con un sistema de articulación reglamentado, sin embargo, entrega un grado de Magíster en Ciencia Jurídica como intermedio, antes de la rendición del Examen de Candidatura.

Los contenidos de los cursos son pertinentes a los conocimientos y competencias requeridas para este nivel de formación. Además, existen acciones concretas para evaluar periódicamente el plan de estudios y las actividades académicas del estudiantado. La bibliografía de los programas de cursos es adecuada, y se encuentra actualizada con literatura clásica necesaria para el área.

La metodología de enseñanza - aprendizaje y las modalidades diversas de evaluación de actividades obligatorias y optativas son, en general, funcionales al desarrollo y potenciamiento de habilidades de investigación propias de un programa de nivel doctoral. Las metodologías de enseñanza y los instrumentos de evaluación más frecuentes son: clases expositivas, prácticas y evaluaciones escritas, que se califican en una escala de 1 a 7, con una nota mínima para aprobar de 4.0.

Las exigencias académicas de la tesis dentro del plan de estudios se orientan a la adquisición de conocimientos y competencias propias de este nivel de formación. Para la obtención del grado existe la exigencia de tener, al menos, un artículo en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal y haber realizado una estadía o pasantía de investigación en el extranjero relacionado con temas atingentes a la tesis a desarrollar.

Los temas de las tesis son pertinentes a las líneas de investigación.

La productividad asociada a trabajos de tesis en relación con el total de graduados (13) para el período 2019 – 2023 es de 2,2 publicaciones por estudiante, en promedio.

#### Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

En los últimos 10 años (2014-2023) el Programa presenta una baja tasa de deserción, en torno a 11,1%. La tasa de graduación es baja para las cohortes habilitadas en el período 2014 – 2023, alcanzando 15,8 %, de un total de 19 estudiantes, tres se han graduado. Esto ha sido identificado por el Programa en su proceso de autoevaluación y se han incorporado acciones en el plan de mejora,



cuya implementación y eficacia no es posible de evaluar en este proceso de acreditación.

Los tiempos de permanencia superan considerablemente la duración teórica declarada, debilidad que persiste desde el proceso de acreditación anterior. Del total graduados y graduadas la permanencia es de 19,3 semestres o 9,6 años promedio, superando el tiempo de duración teórica, para lo cual se han implementado estrategias que han permitido reducir el tiempo destinado al desarrollo de la tesis.

Los mecanismos de seguimiento del Programa a los estudiantes aparecen débiles, dado que no es posible observar un impacto positivo si se revisa la progresión de los y las estudiantes en el periodo evaluado.

De los graduados y graduadas en el período, un 84,6% se encuentra inserto en el sistema universitario como docente, mientras que el 15,4% restante se encuentra en el sistema privado y público como funcionarios.

## **CUERPO ACADÉMICO**

### Características Generales

El cuerpo académico está conformado por 26 integrantes del claustro y 63 visitantes, no presentando profesores colaboradores. De los académicos y académicas del claustro todos poseen el grado de doctor y formación en áreas de desarrollo atingentes al Doctorado.

Así, 22 tienen dedicación de jornada completa a la Universidad, tres, 22 horas y uno 33 horas, destinando en conjunto 468,5 horas a la semana al Programa, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. Consideramos que la trayectoria académica y las horas de dedicación al Programa por parte de los y las integrantes del cuerpo académico son idóneas para la trayectoria formativa del Programa.

Del total de integrantes del claustro, siete participan de otros programas de postgrado de la misma Institución.



### Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Del análisis de la productividad científica del núcleo en el período 2018-2022, observamos un promedio de 1,82 de publicaciones por académico por año. Respecto a los libros y capítulos de libro, observamos un promedio de 2.13 publicaciones por académico por año.

El Programa presenta un cuerpo académico cuya trayectoria consideramos ser competente para la formación de doctores en el área de las Ciencias Jurídicas. Como mencionamos, el claustro está compuesto por 26 integrantes, todos ellos cuentan con productividad, sin embargo, 25 de ellos alcanzan el puntaje definido por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas para el cumplimiento de las orientaciones de productividad tanto individual como grupal.

Las líneas de investigación son sustentadas por los y las integrantes del claustro y se encuentran en equilibrio de número de participantes en cada una de ellas. No obstante, observamos la participación de académicos y académicas en más de una línea de investigación, a pesar de ser áreas muy disímiles.

Respecto a la distribución en dirección de tesis, se observa una distribución adecuada en relación con la cantidad de graduados; sin embargo, 11 integrantes no presentan experiencia en dirección en tesis en postgrado y, asimismo, 13 no han dirigido tesis en el Programa.

### Definiciones reglamentarias

Existen mecanismos y procedimientos formales y normados a nivel institucional para la selección y contratación de los académicos y académicas en las diferentes categorías.

La selección y contratación de académicos y académicas está establecida en el Reglamento del Académico UC, mientras que su incorporación al claustro se encuentra establecido en el reglamento interno del Programa.

Al finalizar los cursos, el estudiantado tiene la facultad de responder la evaluación docente, instrumento elaborado por el Programa.



## RECURSOS DE APOYO

### Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa dispone de infraestructura, equipamiento, servicios y recursos educacionales, tales como: bibliotecas, laboratorios, disponibilidad de bases de datos, tanto de uso exclusivo como compartido, los cuales son adecuados.

El estudiantado cuenta con ayuda formal en formato de becas que ofrece tanto el Programa como la Facultad de Derecho, la Escuela de Graduados, la Vicerrectoría de Investigación de manera interna y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de manera externa. En el período 2019-2023, 195 estudiantes han recibido algún tipo de beca para sus estudios.

### Vinculación con el medio

El Programa cuenta con convenios de colaboración con el medio a nivel internacional, con la Universidad de Siena, Italia y con la Universidad de Barcelona, España. Cada uno fue en el contexto del desarrollo de la investigación doctoral de dos estudiantes, en los años 2015 y 2018, respectivamente. Además, de una co-tutela de pasantía en la Universidad de Siena en 2015.

El Programa realiza diversas actividades de extensión, tales como: seminarios, coloquios, conferencias y charlas, a las cuales invita a estudiantes, graduados y graduadas. Durante el período 2019 – 2023 han participado un total de 114 estudiantes de dichas actividades.

## CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa inicia sus actividades en 2002 y se presenta a su sexto proceso de acreditación; en la última oportunidad obtuvo tres años otorgados por la CNA. Sobre el proceso anterior, el Programa ha mostrado avances en su proceso de mejora continua, superando y superando parcialmente las debilidades detectadas, no obstante, las acciones propuestas e implementadas en el proceso anterior suponen resultados a mediano y largo plazo. Sin embargo, se mantiene la baja tasa de graduación y el alto tiempo de permanencia, aunque se están implementando acciones que serán susceptibles de evaluación en un próximo proceso de acreditación.



El Doctorado declara un Plan de Desarrollo 2019-2023 que contiene acciones claramente definidas para las fortalezas y debilidades reconocidas por el Programa, con plazos, indicadores, responsables y recursos asociados que son pertinentes y ejecutables. Además, responden a las debilidades del proceso acreditación anterior.

Recomendamos al Doctorado la incorporación en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Doctorado en Derecho impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por un período de dos años, a contar del 19 de octubre de 2023.
3. Que el programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse a proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.



4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste.”

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Doctorado en derecho, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Erika Castillo Barrientos  
Presidente (S)  
Comisión Nacional de Acreditación





Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

ECB/RBZ/kbn/ptm/fsh  
Distribución



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-0000066755**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>